

Exp: 63/76

70.884

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONFORTE
------------------------	----------------------------

63/76

Nº 50.000 } 189

Nº Monte: 10

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" RANCAÑO y SIERRA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

ROZABALES (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	31	20	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
375

En la ciudad de Lugo a 29 de abril de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de RANCAÑO Y SIERRA, como montes vecinales en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de RANCAÑO Y SIERRA, expediente 63/76, del ayuntamiento de Monforte, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de RANCAÑO Y SIERRA, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero jefe de I.C.O.N.A.,

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia dando comienzo al expediente de clasificación N° 63/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando requerir del ayuntamiento de MONFORTE, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de RANCAÑO Y SIERRA b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de RANCAÑO Y SIERRA, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de RANCAÑO Y SIERRA, de la parroquia de Rozabales, del ayuntamiento de Monforte, figura incluido dentro del Catálogo, de los montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando la Publicación de edicto en el B.O de la Provincia, y en el ayuntamiento de Monforte, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevó a cabo en el B.O de la Provincia N° 190, correspondiente al día 19 de agosto de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Monforte según certificación acreditativa del secretario del mismo, fue expuesto al público con fecha de 18 de agosto de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación acreditativa del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, acreditativa de que el monte de RANCAÑO Y SIERRA, de la Parroquia de Rozabales, del ayuntamiento de Monforte, no forma parte de ningún monte de Utilidad Pública, de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de julio de 1976, se recibió certificación acreditativa del ayuntamiento de Monforte, expedida por el secretario del mismo, en la que se hace constar que en el Inventario de Bienes Municipales, y en la Parroquia de Rozabales, figura el monte de RANCAÑO, pero no el de SIERRA; , está consorciado con el Patrimonio Forestal, en el Registro de la Propiedad no figura inscrito.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de noviembre de 1976, se recibió certificación acreditativa del monte de SIERRA; en la que se hace constar que el citado Monte no figura en el Inventario de Bienes Municipales, no figura en el Registro de la Propiedad, ni figura consorciado para su repoblación.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de 27 de julio de 1968, y su reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10

y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común, y 10 y 18, de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968, y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

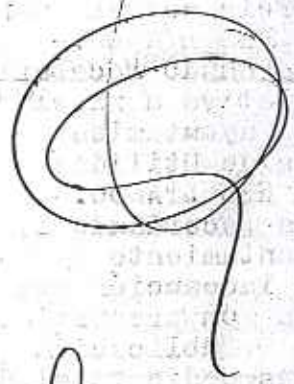
CONSIDERANDO.- Que el monte de RANCAÑO Y SIERRA, están perfectamente identificados tanto por el ayuntamiento de Monforte, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciada.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que fuese sido la propiedad del monte en tiempo remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado.

1º.- Clasificar el monte de RANCAÑO Y SIERRA como describe en el expediente 63/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Rozales, de la parroquia de "ozables del ayuntamiento de Monforte.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado Provincial al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte anombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de los dispuesto en apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	31	20	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "RANCAÑO" de la parroquia de RAZABALES está situado al SO. de los pueblos de la misma y sus fincas particulares, formado por lomas que ocupan toda la parte S. del término parroquial, bajando al Rajeiro de Rancaño, comprendidas entre este y el límite con el término municipal de Puebla de Brollón. También dividiendo con este municipio, en el extremo NE. del término parroquial, hay otras pequeñas parcelas de monte denominadas "SIERRA".

El terreno es bastante accidentado, con pendientes de las mas fuertes del término municipal, con altitudes comprendidas entre los 225 y 681 m.

Los únicos accesos directos al monte "Rancaño" son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N. con el camino vecinal de la estación de Puebla de Brollón a Vilachá.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 375 Has. obtenidas mediante planime-

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prog.ª	N.º monte
LU	31	20	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

trado sobre 1/25.000,

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término municipal de Puebla de Brollón (parroquia de Liñares).

E.- Término municipal de Puebla de Brollón (parroquia de Viladón).

S y O.- Montes de la parroquia de Villamarín.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "RANCAÑO" de esta parroquia de ROZABALES, puede describirse empezando por el extremo NO. en el Alto de Santa Lucía. Desde aquí empieza a dividir por el N. con las fincas particulares de la parroquia, cuya poligonal sigue hacia el SE. hasta llegar al límite con el término municipal de Puebla de Brollón. Por el E. sigue hacia el S. la mojonera con este municipio por Lagas y bajando por el arroyo Da Olmeida hasta su desembocadura en el de Rancaño. Por el S. y O. divide con montes de la parroquia de Villamarín, primero subiendo hacia el N. por el Regueiro do Rancaño y después por la loma de Cotarón hasta el Alto de Santa Lucía.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	31	20	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

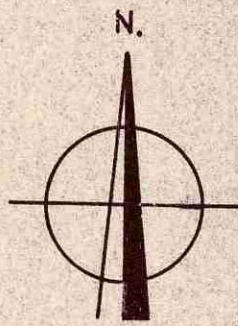
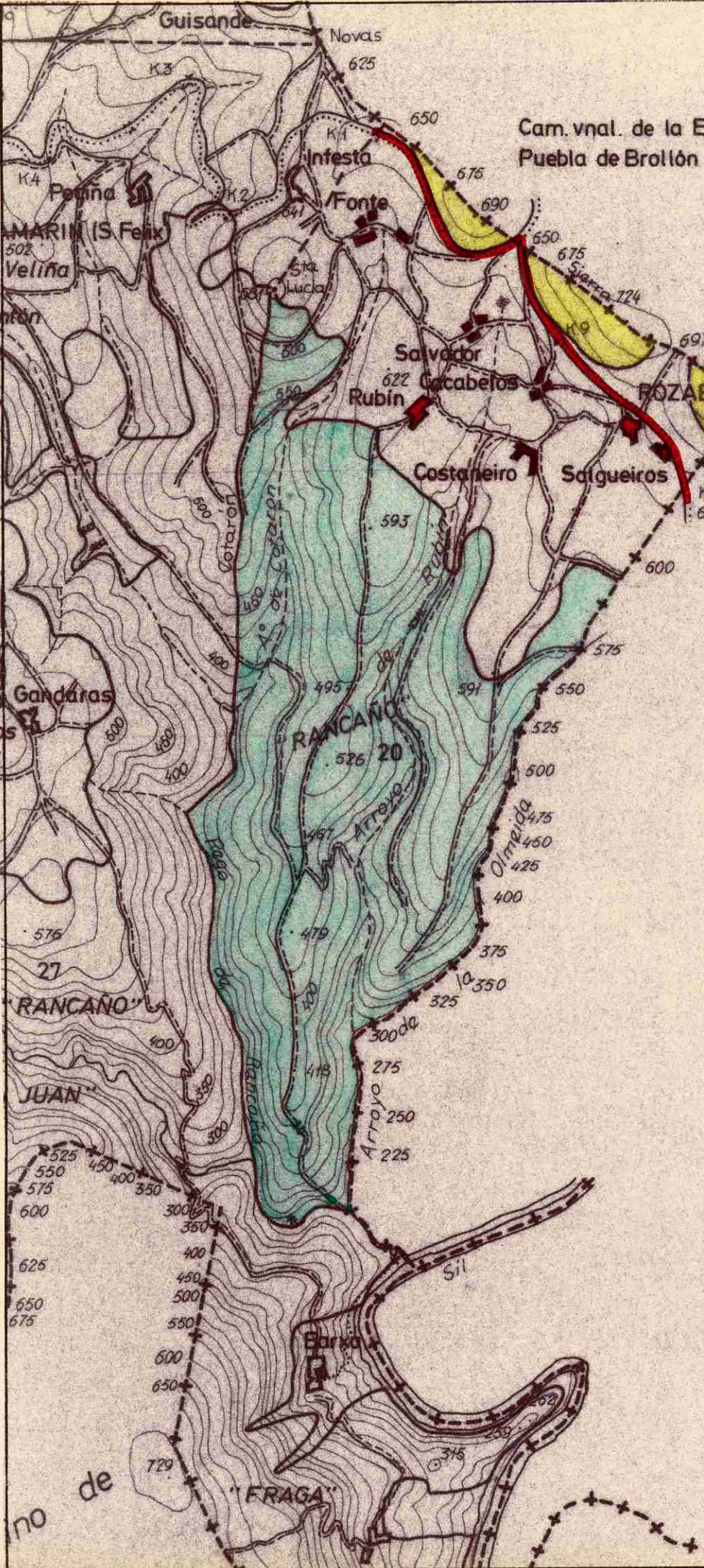
El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Cam. vnal. de la Estación de Puebla de Brollón a Vilachá

Término de Puebla de Brollón

Término de Ribas de Sil





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do catorce de decembro de dous mil once, figura o acordo seguinte:

<< 3. Varios:

- e) Monte **RANCAÑO e SERRA** (expediente 63/76), pertencente aos veciños da parroquia de **ROZABALES**, no termo municipal de **MONFORTE DE LEMOS**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 29 de abril de 1977, e Monte **RANCAÑO, FRAGA, SAN XOAN, CHAIRA, SERRA MOURA e ANA DÍAZ** (expediente 68/76), pertencente aos veciños da parroquia de **VILAMARIN**, no termo municipal de **MONFORTE DE LEMOS**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 29 de abril de 1977. Con data 28 de xuño de 2011 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia nº 3 de Lugo de 18 de setembro de 1995, recaída no procedemento de menor contía 409/93, na que, se declara, estimando a demanda presentada pola comunidade de Vilamarín contra a comunidade de Rozabales, que: << (...) o espacio de monte veciñal situado ó oeste da liña que desde o marco de Infesta vai ó do campo dos Colados e desde este pasa polo Pico de Sete ata o encontro do arroyo de Olmeida ou Forcadela (referidos nos apartados C, D e E do feito cuarto da demanda), pertence ó monte veciñal en man común da parroquia de Villamarín (Monforte) (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 13 de setembro de 2011, recíbese nota interior, na que se especifica que, o monte **RANCAÑO, FRAGA, SAN XOAN, CHAIRA, SERRA MOURA e ANA DÍAZ** de Vilamarín, queda, tras a sentenza cunha superficie de 1145 hectáreas, 27 áreas e 27 centiáreas, e o Monte **RANCAÑO e SERRA**, de Rozabales, cunha superficie de 186 hectáreas, 02 áreas e 52 centiáreas. Xúntase plano de situación dos montes tras o deslinde establecido na sentenza. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do plano referido ao expediente de clasificación.

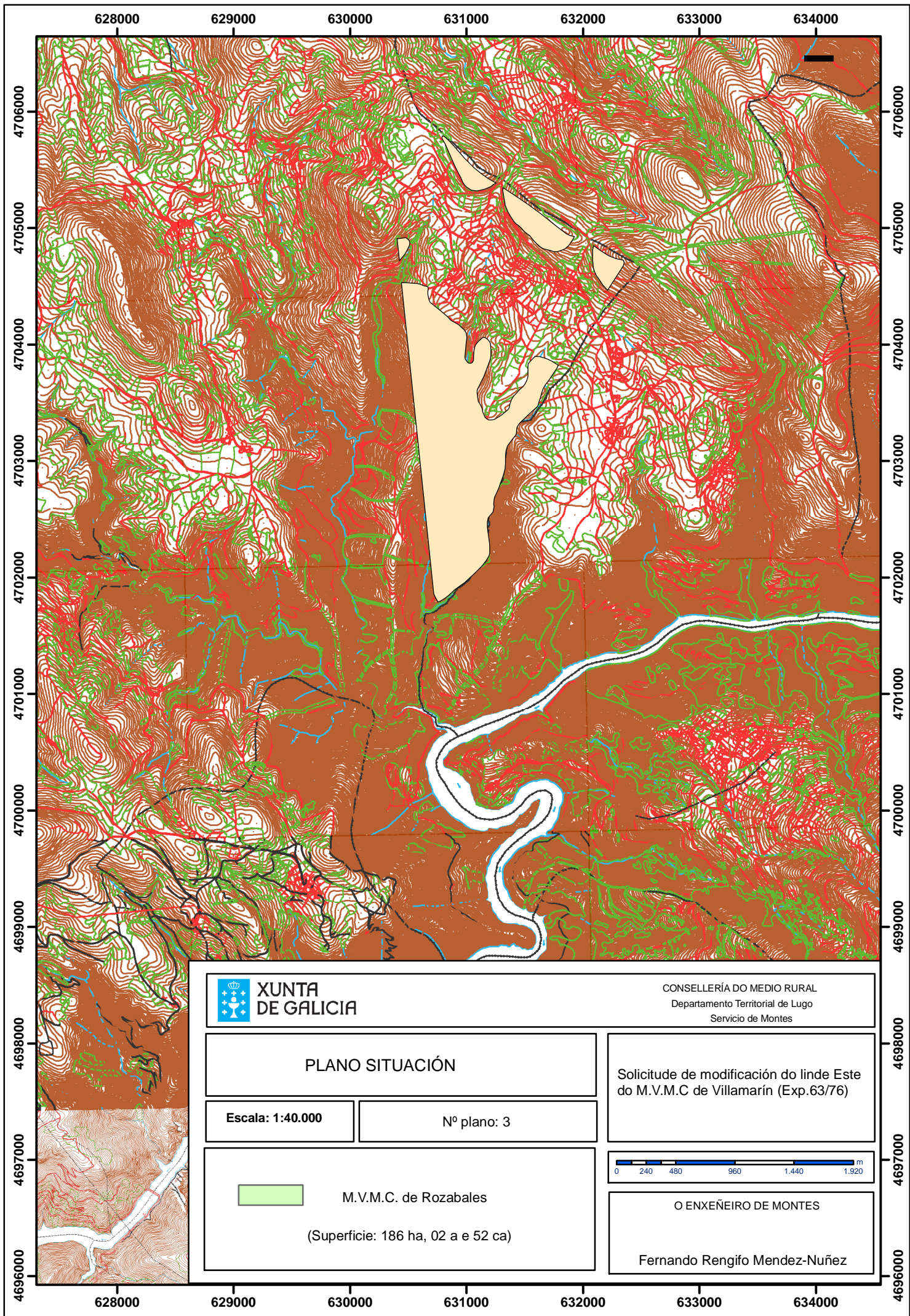
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **Mariano Álvarez López**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a dous de xaneiro de dous mil doce.

Vº e Pr.
O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,

Ramón Carballo Páez.





628000 629000 630000 631000 632000 633000 634000

4706000
4705000
4704000
4703000
4702000
4701000
4700000
4699000
4698000
4697000
4696000

4706000
4705000
4704000
4703000
4702000
4701000
4700000
4699000
4698000
4697000
4696000



XUNTA DE GALICIA

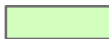
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Departamento Territorial de Lugo
Servicio de Montes

PLANO SITUACIÓN

Solicitud de modificación do linde Este do M.V.M.C de Villamarín (Exp.63/76)

Escala: 1:40.000

Nº plano: 3



M.V.M.C. de Rozabales

(Superficie: 186 ha, 02 a e 52 ca)



O ENXEÑEIRO DE MONTES

Fernando Rengifo Mendez-Nuñez

628000 629000 630000 631000 632000 633000 634000



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

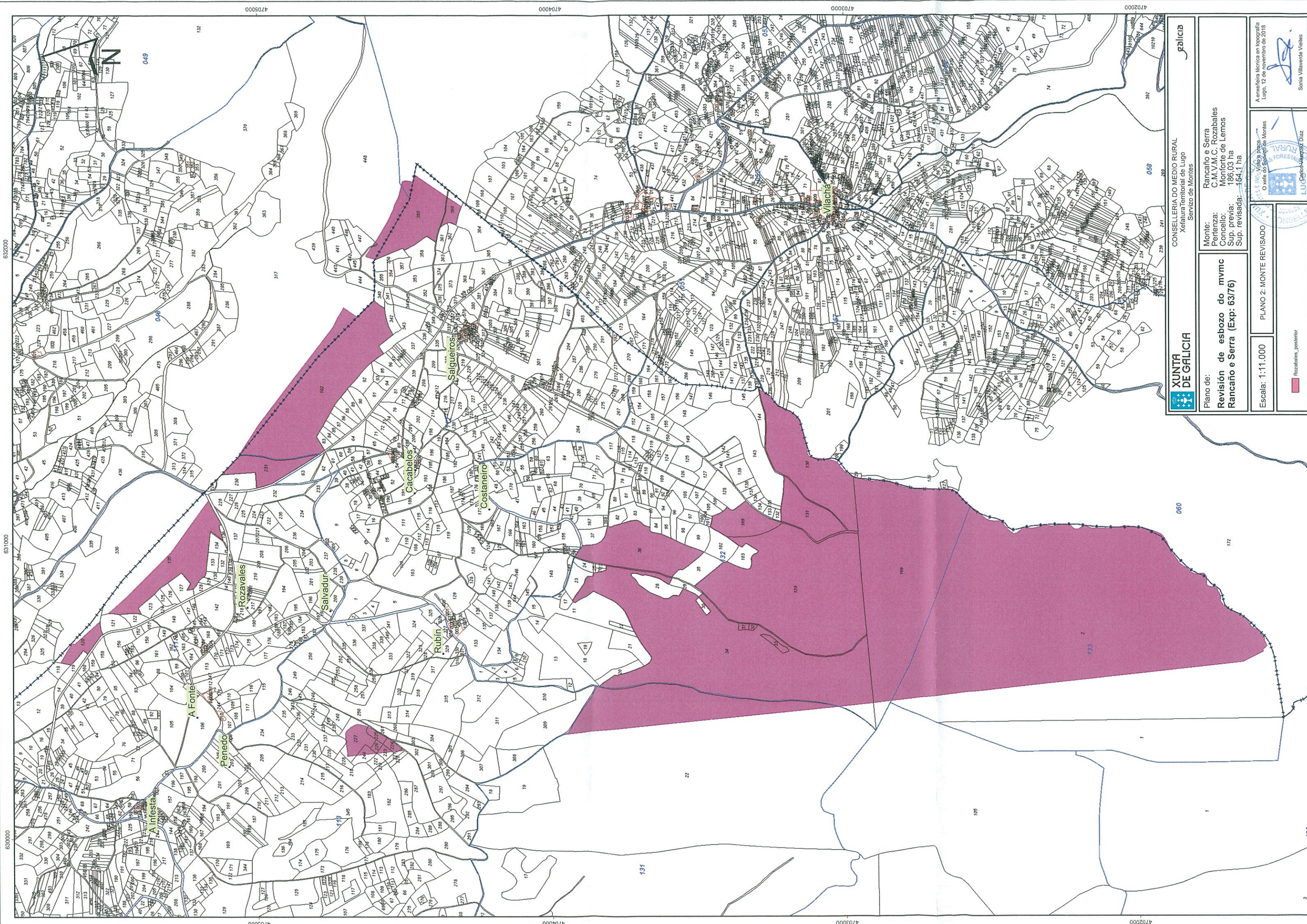
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **25 de xuño de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte RANCAÑO E SERRA (expediente 63/76), pertencente aos veciños da parroquia de ROZABALES, do concello de MONFORTE DE LEMOS. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. O 18-12-2017, tivo entrada escrito presentado por Rosa María Pumar Rodríguez como representante da comunidade, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega, que foi emendada o 26-10-2018. O 07-05-2019, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 91/17) para o monte RANCAÑO E SERRA, nos termos que no dito informe se describen, quedando cunha superficie de 154,10 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xelatura territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Revisión de esbozo do mvmc
Rancão e Serra (Exp: 63/76)

Monte:
Rancão e Serra
Pertenza:
C.M.V.M.C. Rozabales
Concello:
Monte de Lemos
Sup. previa:
186,03 ha
Sup. revisada:
154,1 ha

Escala: 1:11.000

PLANO 2: MONTE REVISADO



A enxeñeira técnica en topografía
Oefe do Salvaxeiro de Montes
Lugo, 12 de novembro de 2018



Rozabales_posterior